



IO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA”

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO (PUNTO Nº 3)

FECHA: 30 de diciembre de 2025

HECHOS.-

PRIMERO.- Habida cuenta de la aprobación inicial mediante acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2025 de la modificación del Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que, tras la aprobación, se ha procedido a la apertura de un periodo de información pública de 30 días, presentándose una reclamación a la misma, por Dª Belén Jiménez Aparicio, con fecha de registro de entrada 19 de septiembre de 2025 (nº reg. 17672).

TERCERO.- Considerando que las alegaciones de dicha reclamación han sido estudiadas e informadas a través del correspondiente informe jurídico de la Jefa de servicio de Recursos Humanos, así como se ha sometido a la Mesa de Negociación conjunta de fecha 24 de octubre de 2025, procediendo a estimar parcialmente la reclamación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Atendiendo a la valoración de las alegaciones efectuadas, y según el informe jurídico emitido por la Jefa de servicio de Recursos Humanos, resulta lo siguiente:

1º.- Respecto a la valoración de las titulaciones, responde a una proporcionalidad que va, desde la titulación mínima que se puede dar hasta la máxima, y lo contrario implicaría beneficiar a los aspirantes que posean titulaciones superiores frente a los que no la tienen.

2º.- En cuanto a la regulación de la figura del “no disponible”, señalar que la regulación que se somete a pleno, es el resultado de la aplicación del mismo a la práctica, lo cual conlleva dicha regulación para una mejor y más eficiente gestión de las bolsas.

3º.- Respecto a los llamamientos: - La penalización por falta de respuesta, considerarla muy gravosa, se entiende es una apreciación subjetiva de la reclamante, que, a “sensu contrario”, desde el lado de la Administración facilita enormemente la gestión eficiente de las bolsas, y atender con la mayor celeridad las necesidades de cobertura.

En cuanto a la confusión que pueda generar lo señalado en el artículo 10.1 al hablar de que se llama en tres ocasiones, no existe inconveniente en precisar que esas tres ocasiones se refieren a tres llamamientos diferentes.

4º.- De igual forma que lo dispuesto en el apartado anterior, el tratamiento de los llamamientos a miembros de bolsas que ocupen una interinidad, se ha realizado teniendo en cuenta el día a día, y con el objeto de generalizar a más personas la posibilidad de que ocupen un puesto, aunque sea de forma temporal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - ALCALDE	- 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES	
- 22/01/2026 17:23:43	

EXPEDIENTE :: 2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





AYUNTAMIENTO DE CARMONA



No obstante, se acuerda en la mesa de negociación una modificación en el artículo 8.3. donde se indica que "al empleado público que estuviera en varias bolsas de trabajo y ocupe una plaza vacante en régimen de interinidad de una de ellas, deberá ponerse no disponible, en el plazo de 10 días hábiles, en el resto de las bolsas de las que forme parte. En caso de no hacerlo quedará excluido de las mismas", la Mesa acuerda incluir "salvo que la otra bolsa sea de un puesto de categoría diferente, en cuyo caso seguirá formando parte de la misma".

Por todo lo expuesto, la Concejal delegada de Recursos Humanos, realiza al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º.- Resolver las alegaciones planteadas por Dª Belén Jiménez Aparicio, presentadas dentro del plazo del trámite de información pública de 30 días, tras la aprobación inicial del Reglamento mediante acuerdo plenario, y ESTIMARLAS PARCIALMENTE en los términos que se indican en el informe jurídico.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Creación y funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en los términos indicados y con el sentido literal que se indica en el anexo.

3º.- Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar traslado a la Administración del Estado y de la CCAA, no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril".

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria con veintinueve votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (15), del Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar por unanimidad el dictamen que antecede en sus justos términos.

"REGLAMENTO DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA"

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento y criterios para la cobertura temporal mediante la contratación de personal laboral en sus distintas modalidades o mediante nombramiento de funcionario/a interino/a, de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, siguiendo los principios que deben regir todo proceso selectivo de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Artículo 2.- Aspectos generales de las bolsas de trabajo y ámbito de las mismas.

Los contratos de trabajo temporales para cubrir puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como personal laboral temporal, o los nombramientos como funcionarios interinos, se realizarán de entre las personas que formen parte de las Bolsas de Trabajo resultantes de los procesos selectivos, cuyas bases así lo establezcan, para la cobertura en propiedad de plazas vacantes que se convoquen en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o bien, de las bolsas de trabajo que se convoquen expresamente para la atención de determinadas necesidades de los servicios.

Con carácter extraordinario y excepcional, cuando por necesidades urgentes de cobertura no pueda hacerse uso de las bolsas existentes por estar agotadas, por inexistencia de bolsa, o por rechazo de los integrantes de las mismas a los puestos ofertados, se acudirá al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), mediante oferta genérica de empleo, dando cuenta posteriormente a la Mesa de Contratación de personal. En este caso, el Tribunal seleccionador estará compuesto por el/la Jefe de Recursos Humanos, el/la jefe del servicio correspondiente, y un representante sindical del Comité de Empresa o de la Junta de Personal, según proceda.

Para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la apertura del correspondiente expediente administrativo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE :: 2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9



10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



En todo caso, se pertenezca a una bolsa o se ocupe una vacante, deberá respetarse el límite de permanencia legalmente establecido para el personal funcionario interino y el personal laboral temporal (3 años).

Artículo 3. Vigencia y publicación de las Bolsas de Trabajo.

3.1.- Las bolsas de trabajo obtenidas a partir de procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas tendrán una **vigencia de seis años**, salvo que con anterioridad se produzca una nueva convocatoria pública, en cuyo caso la nueva bolsa generada anulará la anterior y las ampliaciones de la misma.

3.2.- Las bolsas de trabajo que no derivan de un proceso selectivo para la cobertura de plazas en propiedad tendrán una vigencia máxima de seis años, al igual que las ampliaciones de la misma.
Una vez terminada la vigencia de las bolsas, durante el período transitorio hasta que entren en vigor las nuevas, serán de aplicación las anteriores.

La terminación de cada proceso selectivo de cobertura en propiedad convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona conllevará la formación de una Bolsa de Trabajo, siempre que lo establezcan las bases, para aquellos puestos a cubrir de la escala o categoría correspondiente, quedando sin efectos las bolsas existentes hasta ese momento para esa escala o categoría.

3.3.- Con carácter general, las bolsas de trabajo quedarán constituidas (a efectos de contratación de personal laboral o nombramiento de personal interino) desde su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, conforme a la normativa de transparencia y buen gobierno. Las Bolsas de Empleo municipales deben actualizarse y publicarse anualmente en el Portal de Transparencia.

CAPITULO II. FORMACION DE BOLSAS DE TRABAJO.

Artículo 4.- Creación de Bolsas de Trabajo obtenidas a partir de procesos selectivos para provisión en propiedad.

Las bolsas de trabajo se formarán con el personal aspirante a las distintas convocatorias de pruebas cuyas bases así lo establezcan en relación a la Oferta de Empleo Público correspondiente, y que no haya obtenido plaza en propiedad en los procesos selectivos.

De producirse un empate en la puntuación total y a igual número de ejercicios, el orden se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate, por el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

En las bolsas de los procesos selectivos para provisión en propiedad, formarán parte de la bolsa, no sólo los aspirantes que hayan superados todas las pruebas, sino a continuación también aquellos que hayan superado el primer ejercicio, por orden de puntuación.

Artículo 5.- Creación de otras Bolsas de Trabajo.

Cuando no exista bolsa de trabajo, conforme a los procesos selectivos a que se refiere el artículo anterior, para cubrir determinados puestos de trabajo, se podrá constituir una bolsa de trabajo específica, mediante el sistema selectivo de concurso o concurso-oposición. En el caso de concurso-oposición, el temario se reducirá al 50% del temario previsto en el sistema de provisión en propiedad para puestos de igual clase o categoría.

5.1 Convocatoria y fases para su confección.

La Convocatoria de este tipo de bolsas de trabajo deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación de la categoría o escala del puesto que se va a proveer, con una descripción suficiente de las funciones y tareas asignadas en función de la Relación de Puestos de Trabajo.
- b) Requisitos de los aspirantes (titulación, edad, nacionalidad, no tener expediente disciplinario, etc.)
- c) En su caso, baremo aplicable a los méritos alegados por los aspirantes en relación con el perfil descrito. Período de presentación de solicitudes.

BAREMO DE MÉRITOS

Todos los procesos selectivos para formación de una bolsa específica de trabajo incluirán un baremo de méritos, el cual se aplicará también en los procesos selectivos que se convoquen a través de los sistemas de concurso o concurso-oposición.

La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará con arreglo a lo que se establece en el presente artículo.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y obtenidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE :: 2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración o Tribunal, cuya composición se indica en el presente artículo en su apartado 3.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

- 1.- Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalentes según la legislación:.....0,5 puntos.
- 2.- Ciclos Formativos de Grado Medio, FP 1 o equivalentes, según la legislación:.....0,75 puntos.
- 3.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación:1 punto.
- 4.- Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación:.....1,5 puntos.
- 5.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....2,00 puntos.
- 6.- Por el Título de Grado sin Máster:..... 2,5 puntos.
- 7.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 2,75 puntos .
- 8.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....3,00 puntos.

- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.
- Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán 1 puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

El máximo de puntos en este apartado será de 5 puntos

B) EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS.

Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza.

.....1,00 punto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE :
2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

El máximo de puntos en este apartado será 2 puntos.

C) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

- Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.

- Nivel C1:..... 1,25 puntos.

- Nivel B2:..... 1,00 punto.

- Nivel B1:..... 0,75 puntos.

- Nivel A2:..... 0,50 puntos.

- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

- Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.
- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).
- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).
- En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

El máximo de puntos en este apartado será 1,5 puntos.

D) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE ::
2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





AYUNTAMIENTO DE CARMONA



- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c)

Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE :
2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





AYUNTAMIENTO DE CARMONA



- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad sí computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
- En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.
- En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

F) OTROS MÉRITOS.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,30 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

5.3. Las Comisiones de Valoración o Tribunales estarán compuesta por los siguientes miembros:

- ♦ Presidente: Un Empleado Público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designado por el Alcalde.
- ♦ Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- ♦ Vocales: Cuatro empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Comisiones de Valoración o Tribunales quedan facultadas para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE :
2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9



AYUNTAMIENTO DE CARMONA



especialistas actuarán con voz pero sin voto.

5.4.- Caso de empate.-

En caso de empate en la puntuación se seguirá el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación en fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación en fase de concurso.
- 3º.- Si persiste el empate se resolverá según la letra establecida resultante del sorteo para las Administraciones Públicas que fija el comienzo de los ejercicios de los aspirantes en convocatorias públicas.

5.5. Revisiones e impugnaciones.

Las resoluciones de las Comisiones de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos y resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, por ser la autoridad que nombra a la Comisión de Valoración o Tribunal.

CAPITULO III.- GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Artículo 6.- Gestión de las Bolsas de Trabajo.

6.1 La gestión de las bolsas de trabajo corresponde al Servicio de Recursos Humanos. La gestión, en todo caso, deberá responder a las reglas y normas del presente reglamento y a las disposiciones legales aplicables en materia de contratación temporal o nombramiento de funcionario interino.

6.2 Las contrataciones y nombramientos que se hayan de realizar con personal proveniente de bolsas de trabajo responderá a alguno de los motivos de contratación temporal de personal laboral o nombramiento de funcionario/a interino/a previstos en la legislación vigente, y respetará las limitaciones temporales y los requisitos que se establezcan para cada modalidad de contratación.

Se procederá a la contratación de un mismo trabajador/a tantas veces como le corresponda, según su orden de lista en la Bolsa de Trabajo correspondiente hasta cumplir seis meses de trabajo en el año. Una vez cumplidos los seis meses, salvo que se trate de una interinidad por plaza vacante, no se le volverá a ofrecer otro contrato hasta que transcurran seis meses desde la finalización del anterior.

En el caso del contrato de relevo, la duración del mismo se vincula a la duración de la jubilación parcial del empleado relevado, no pudiendo ofrecerse mientras a dicho empleado otro contrato, hasta el momento en que finalice el contrato de relevo que coincidirá con la jubilación total del relevado. En el momento en que se produzca la jubilación, el relevista ocupará la plaza vacante hasta su cobertura legal.

Artículo 7. Situaciones de los componentes de las Bolsas de Trabajo.

Los componentes de las bolsas de trabajo podrán estar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible: Situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento interino de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.
- b) En activo: Situación que vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como personal laboral temporal o funcionario/a interino/a como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una bolsa de trabajo en vigor.

Para las personas que hubieran estado en situación de activo, el propio servicio de RRHH será el que los incluirá como personal disponible en la bolsa de trabajo de la que proceda, al finalizar su contrato o nombramiento.

- c) No disponible: Se encontrará en esta situación el componente de la bolsa que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - Enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño de las tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE :: 2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento (112 días más los días por acumulación de lactancia). Se incluirán asimismo los días correspondientes en caso de hospitalización del neonato.
- Embarazo de riesgo.
- Por estar trabajando en cualquier Administración Pública (incluido el propio Ayuntamiento de Carmona) o empresa privada o cualquier otra entidad, mientras dure esa situación.
- Cualquier otra circunstancia excepcional y extraordinaria que sea debidamente apreciada por el Servicio de RR.HH.

Todas estas situaciones de no disponibilidad deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, mediante la presentación de la documentación que acredite la situación, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez finalizada la situación que dio lugar a la no disponibilidad, el/la trabajador/a deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, realizando la petición de disponible por la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde dicha finalización, para posteriores llamamientos.

El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión o baja definitiva en la bolsa de empleo.

En el caso de que el/la trabajador/a esté en situación de activo en una bolsa y no disponible en otra bolsa del Ayuntamiento, sólo se pondrá de oficio como disponible en aquella bolsa en la que finalizo su contratación o nombramiento (en cualquier otra bolsa de la que forme parte, será el propio trabajador el que solicite su disponibilidad en el plazo de 10 días hábiles).

- d) Excluido/a: Situación que, en su caso, imposibilita efectuar posteriores ofertas o llamamientos de contratación al candidato.
- e) Localizable: Situación de la persona que no dispone de teléfono para ponerse en contacto con ella, o bien el número no existe y no se ha comunicado a RRHH, así como aquella que no ha atendido a los llamamientos realizados por RRHH.
- e) Renuncia: Cuando un integrante de la bolsa manifiesta que no quiere seguir perteneciendo a la misma.

Artículo 8.- Llamamientos

En caso de necesidad de cobertura de plaza vacante será preferente la provisión con personal del propio Ayuntamiento que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo, ya sea a través del sistema de promoción interna, reincorporación de trabajadores en situaciones de excedencia, etc., al llamamiento de los integrantes de las correspondientes bolsas.

8.1 Orden de llamamiento.- Cada contrato o nombramiento que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo el orden de la misma, siempre que esté en disposición de aceptar el ofrecimiento, y pueda ser contratado o nombrado conforme a la normativa vigente en cada momento, salvo que aquella esté cubriendo una interinidad por un puesto vacante.

Cuando tras el primer llamamiento o sucesivos, el tiempo de trabajo total prestado en el Ayuntamiento supere el plazo de seis meses/año, salvo en los casos de interinidad o contrato de relevo, el/la trabajador/a mantendrá su lugar en la bolsa de trabajo pero en situación de no disponible hasta que transcurran seis meses más.

8.2 Procedimiento de llamamiento.-

Los llamamientos se efectuarán generalmente a través de localización telefónica, o a través de medios telemáticos, si el interesado lo solicita.

Se considera sustitución urgente cuando el plazo que medie entre el llamamiento y la contratación sea menos de 48 horas.

* SUSTITUCION URGENTE:

- En los casos de sustitución urgente (determinada la urgencia por los servicios de RRHH como algo imprevisible), se efectuarán dos intentos de comunicación.

- Si no se localiza a la persona que por turno y característica le corresponda, se llamará al siguiente de la bolsa o lista que por turno y características le corresponda, procediendo de idéntica manera.

- La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora, sistema de contacto y aceptación o rechazo de la propuesta de contratación.

* SUSTITUCION NO URGENTE:

- En los casos de sustituciones ordinarias (no urgentes), se efectuarán dos intentos de comunicación, con un intervalo de 15 minutos.

- Si no se localiza a la persona que por turno y característica le corresponda, se llamará al siguiente de la bolsa o lista que por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE : 2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



turno y características le corresponda, procediendo de idéntica manera.

- La persona que no haya respondido al llamamiento (incluida la que esté trabajando en cualquier Administración Pública, en el propio Ayuntamiento, empresa privada o cualquier otra entidad, mientras dure esta situación) se penalizará pasando a ocupar **cinco puestos más abajo** en el orden de la bolsa en la que esté inscrito.

-La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora, sistema de contacto y aceptación o rechazo de la propuesta de contratación.

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar la oferta de empleo temporal que se le ha ofrecido, salvo la necesidad urgente de contratación, debidamente informada por el servicio afectado, en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación. Si en el plazo conferido el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que la rechaza, y se llamará al siguiente aspirante, si bien el que no acepte, rechace o no conteste, pasará a ocupar cinco puestos más abajo en el orden de la bolsa en el que esté inscrito.

Si la persona es ilocalizable y no contesta en tres ocasiones, será excluida automáticamente de la bolsa de trabajo.

De lo referido anteriormente se dejará constancia en el expediente correspondiente.

8.3. **Mejora de empleo.** Para que un empleado público pueda mejorar de empleo dentro de este Excmo. Ayuntamiento, es preciso que concurren las siguientes circunstancias:

Primera: Que el contrato o nombramiento de interinidad que se ofrezca no esté motivado por la sustitución de un trabajador/a en situación de incapacidad temporal (enfermedad común/ accte. no laboral/ o accte. de trabajo/enfermedad profesional), permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Segunda: Que dicho empleado público ocupe la posición de mayor preferencia siguiendo el orden de la bolsa de trabajo correspondiente.

Tercera: Que el nuevo contrato de trabajo o nombramiento que se le ofrezca a dicho empleado tenga una duración igual o superior a seis meses, con la salvedades siguientes:

- Que el contrato de trabajo que le vincula con el Excmo. Ayuntamiento sea a tiempo parcial (salvo los de relevo) y el ofertado lo sea a tiempo completo.
- Que la oferta de trabajo sea para ocupar una plaza vacante mediante contrato o nombramiento de interinidad. En este caso, la cobertura de dicha vacante se oferta al primero de la bolsa correspondiente que no ocupe una vacante y si éste la rechazase se le ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

Al empleado público que estuviera en varias bolsas de trabajo y ocupe una plaza vacante en régimen de interinidad de una de ellas, deberá ponerse no disponible, en el plazo de 10 días hábiles, en el resto de las bolsas de las que forme parte. En caso de no hacerlo quedará excluido de las mismas, salvo que la otra bolsa sea de un puesto de categoría diferente, en cuyo caso seguirá formando parte de la misma.

8.4. **Contratación laboral o nombramiento funcionario interino.** Será preceptivo, para poder optar al puesto ofertado, la presentación de certificado de vida laboral, tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo, así como declaración responsable de no encontrarse incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo ofertado, conforme a la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los contratos suscritos por las personas integrantes de las bolsas de trabajo tendrán un periodo de prueba establecido en el mismo. Asimismo se establecerá un reconocimiento médico en los casos que resulte procedente por el servicio de RRHH, debido a que la personal lo manifiesta.

En el momento que vaya a producirse la contratación se comprobará que cumple todos los requisitos necesarios para ello.

En cualquier momento de su actividad laboral se puede pedir a un trabajador la vida laboral, y en el supuesto de que dicho trabajador no la presentase se procederá a la penalización del referido trabajador haciéndole constar dicha incidencia como una renuncia.

En los casos que proceda y según la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se procederá a la incoación del correspondiente expediente disciplinario que determinará la compatibilidad o no de la actividad, de conformidad con lo establecido.

8.5. **Cese.** Los aspirantes nombrados por cualquiera de las bolsas de trabajo, como funcionarios interinos, cesarán cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso, en los supuestos previstos en la legislación vigente sobre Función Pública. Los aspirantes contratados en régimen laboral cesarán al finalizar el contrato de trabajo.

Artículo 9.- Pertenencia a varias Bolsas de Trabajo de diferentes categorías profesionales.

Cuando una persona forme parte integrante de varias Bolsas de Trabajo de diferentes categorías, tiene derecho a ser



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE : 2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





AYUNTAMIENTO DE CARMONA



llamado, por el orden que le corresponda, en cada una de las Bolsas y en función de las necesidades que surjan, salvo que ocupe una vacante en régimen de interinidad en cualquiera de las bolsas donde está integrada/o.

Artículo 10.- Exclusión de la Bolsa de Trabajo

10.1. Son motivos de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- La no aceptación de tres ofertas de trabajo, sin causa justificada documentalmente, en los términos fijados en este Reglamento.
- La renuncia, durante la prestación del servicio, al contrato de trabajo o nombramiento en vigor, salvo que medie requerimiento o solicitud por parte del propio Ayuntamiento u otro organismo público o empresa privada, por mejora de empleo, todo ello siempre y cuando el trabajador comunique tales circunstancias al Excmo. Ayuntamiento con 48 horas de antelación a la renuncia (exceptuando sábados, domingos y festivos) mediante escrito presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo o estar inmerso en causa de incompatibilidad conforme a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Cuando se incurra en faltas susceptibles de sanción disciplinaria, la continuidad o exclusión del infractor será un tema a tratar en la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.
- El incumplimiento del requisito de la toma de posesión en el plazo establecido y la no aportación de la documentación requerida.
- En el caso de una persona que forma parte de la bolsa resulte ilocalizable, y se le haya realizado tres llamamientos.

10.2. Son motivos justificados de rechazo de la oferta de trabajo, no dando lugar a exclusión de la Bolsa, las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar contrato o informe de vida laboral.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico, expedido por los servicios médicos propios o concertados del Ayuntamiento o por el Servicio Público de Salud.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, quedando en situación de no disponible hasta que comunique al Departamento de RR.HH. su disponibilidad, justificándose tanto la no disponibilidad como la disponibilidad.

10.3 Previamente a la exclusión de la Bolsa de trabajo, deberá comunicarse a la Comisión de seguimiento de las bolsas de trabajo tal circunstancia, salvo que se excluya por petición del propio interesado.

Artículo 11.- Comisión de Seguimiento y Control

Las funciones de seguimiento y control del presente Reglamento corresponderá a la Comisión de seguimiento y control, que estará formada por 4 miembros de la Corporación y 4 miembros de las secciones sindicales en función de su representatividad global entre el Comité de Empresa y la Junta de Personal.

La Comisión de Seguimiento y Control se constituirá obligatoriamente en el plazo de un mes tras ser aprobado y publicado en el BOP de Sevilla este Reglamento, la periodicidad de sus reuniones serán semestralmente desde su constitución.

Cualquier duda de interpretación que pueda surgir en la aplicación del siguiente reglamento será resuelta entre la Corporación y la Representación Legal de los Trabajadores, en las reuniones de la Comisión de Seguimiento y Control, siendo este el órgano colegiado para la interpretación de cualquier artículo.

Se entregarán copias de las distintas bolsas de trabajo que se formen a los miembros de la Comisión de Seguimiento y control.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-

Una vez publicado, cualquier Reglamento anterior a éste queda derogado. Los listados de las Bolsas se actualizarán anualmente en el mes de Abril de cada año.

La actualización se llevará a cabo mediante anuncio del Órgano competente, tanto en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona se compromete a modernizar los sistemas informáticos y programas de gestión de las Bolsas de Empleo, para facilitar su gestión al Departamento de RRHH. En este caso, se modificará el presente Reglamento en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43

EXPEDIENTE : 2025022000000038
Fecha: 27/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



los términos que sean necesarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

Las presentes normas se aplicarán a los contratos o nombramientos que se realicen a través de bolsas de trabajo, a partir de la entrada en vigor de la modificación de este Reglamento.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/01/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2026 17:23:43	2025022000000038 Fecha: 27/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B1EDA00M7B9Y2L8X6D9

